

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANM-730-2025

CONTRATO:	ANM-730-2025
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA:	BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA Nit. 800184195-9
OBJETO:	Prestar los servicios de formación a funcionarios de la ANM como nuevos auditores internos y fortalecer las competencias de los auditores actuales en las normas ISO 9001, ISO 45001 e ISO 14001, tomando como referencia la norma ISO 19011, con el fin certificar sus competencias y conocimientos en auditoría. Línea PAA 500017325.
VALOR DEL CONTRATO:	Veinte millones doscientos treinta mil pesos (\$20.230.000)
FORMA DE PAGO:	<p>La ANM realizara un solo pago vencidos contra entrega a satisfacción del servicio contratado, previa presentación de factura y del cumplimiento de actividades por parte del contratista, así como constancia expedida por el supervisor en la que se verifique el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.</p> <p>Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato y discriminados conforme a la presentación de la oferta económica, registradas en el sistema que corresponda, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.b. Informe de las actividades realizadas.

- c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
- d. Demás soportes que en materia legal se requieran para complementar y soportar la cuenta.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM con el lleno de los requisitos legales y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista).

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, a las disposiciones del Ministerio de Hacienda y Gobierno Nacional, a los procedimientos aplicables por cambio de vigencia, a la disponibilidad de PAC y a todos los procedimientos legales presupuestales aplicables. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se hayan aportado o subsanado de manera satisfactoria el último de los documentos.

	<p>Nota 8: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato y al grupo de servicios administrativas- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.</p> <p>Nota 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Nota 10: En todo caso la última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 12 de diciembre de 2025, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.</p> <p>Nota 12: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.</p> <p>Nota 13: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea una proponente persona jurídica, estará obligado a facturar electrónicamente de conformidad a lo exigido por la DIAN, en caso de ser persona natural no obligada, podrá presentar cuenta de cobro con los demás documentos requeridos para realizar el respectivo pago.</p>
<p>PLAZO:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta de tres (3) meses, término dentro del cual se incluye el cumplimiento de la entrega a satisfacción de la formación de cuarenta y ocho (48) horas, así como la entrega de los diplomas correspondientes, sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia en curso, de acuerdo con programación acordada por escrito con el supervisor del contrato. El término general del contrato empezará a contarse a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del contrato.</p>

En la ciudad de Bogotá se reunieron Diana Camila Gómez Moreno, identificada con C. C. No. 52718506 de Bogotá, en representación de BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA en calidad de apoderada general y Zulma Rocío Gil Albarracín,



Gestor T1 G10 adscrita al Grupo de Planeación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en calidad de supervisor, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Para el efecto se ha verificado por parte del Supervisor designado los siguientes requisitos legal y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato.

Registro Presupuestal 356925 del 25 de agosto del 2025.

Aprobación de Póliza de Garantía: 3 de septiembre de 2025

Constancia suscrita por representante legal o revisor fiscal sobre pago aportes a seguridad social y parafiscales de fecha 8 de agosto de 2025.

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, el 03 de septiembre de 2025.

SUPERVISOR

Zulma Rocio Gil Albarracín
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CONTRATISTA

Diana Camila Gómez Moreno
Apoderada General
BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA